DESPACHO DEL ALCALDE

ACUERDO No. 05 DE 2022
(julio 23)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ PARA ADQUIRIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El honorable concejo municipal de Cajicá, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 313 de la Constitución Política de 1991, el artículo 32, numeral 3 y 10 de la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el artículo 23 del Decreto 111 de 1996, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el Acuerdo Municipal Número 04 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 287 de la Constitución Política 1991, los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, siendo derecho de tales entidades territoriales administrar sus recursos de conformidad con la Constitución Política y la ley.

Que artículo 352 del Estatuto Superior, dispone: *"(…) Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar."*

Que el artículo 353 de la Constitución Política 1991 establece: *"(…) Los principios y disposiciones establecidas en el título de presupuesto de la Constitución Nacional, artículo 353, se aplicarán en lo que fuere pertinente a las entidades territoriales para la elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto."*

Que a partir de los preceptos constitucionales que anteceden, y a partir del Decreto 111 de 1996, ***"Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto"***, concretamente en su artículo 23, las entidades territoriales pueden adquirir la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras, con la autorización previa del Concejo Municipal.

Que, con respecto a la fundamentación legal de las vigencias futuras ordinarias, es preciso señalar que esta se encuentra contenida en la ley 819 de 2003, que en su artículo 12 establece:

ARTÍCULO 12. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES. *En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.*

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

***PARÁGRAFO** transitorio. La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo.*

Que la fundamentación jurídica de orden municipal, que respalda los proyectos objeto de la autorización que se solicita, se desarrolla mediante el Acuerdo Municipal No 03 de mayo 29 de 2020 que adoptó el Plan de Desarrollo Municipal de Cajicá Cundinamarca 2020-2023 *"CAJICÁ TEJIENDO FUTURO UNIDOS CON TODA SEGURIDAD"*.

Que mediante Circular Externa No. 43 de diciembre 22 de 2008, suscrita por Ministerio de Hacienda y Crédito Público esta entidad indicó:

"Cuando la Nación o las entidades territoriales requieran celebrar compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, o aún, sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso esté destinado a ser ejecutado o cumplido en los términos ya explicados, en vigencias subsiguientes a la de su celebración, se requiere la previa autorización, al respecto, en el caso de la Nación del CONFIS y en el caso de las entidades territoriales, de los Concejos Municipales o Distritales o de las Asambleas Departamentales".

Que el monto máximo de vigencias futuras solicitadas, el plazo y las condiciones de las mismas se ajustan a las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio.

Que la administración central, en pro del buen servicio y con el propósito de garantizar la continuidad en lo relacionado a salvaguardar los bienes de propiedad de la entidad, requiere contratar el Servicio de vigilancia, por la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($4.259.546.212.oo),** por lo anterior la administración municipal para la vigencia 2022, destinará la suma de **MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.533.923.732,oo)** y requiere constituir vigencia futura para el año 2023, por la suma de **DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE**

($2.725.622.480.oo).

Que la administración central, en pro del buen servicio y con el propósito de garantizar la continuidad en lo relacionado al suministro de combustibles y lubricantes para el normal funcionamiento del parque automotor, tanto de la administración central como del fondo de seguridad y cuerpos de socorro entre otros, requiere contratar el suministro de combustibles y lubricantes, por la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($700.000.000.oo),** por lo anterior la administración municipal para la vigencia 2022, destinará la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000,oo)** y requiere constituir vigencia futura para el año 2023, por la suma de **QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($520.000.000.oo).**

Que la administración central, en pro del buen servicio y con el propósito de garantizar la continuidad en lo relacionado a la atención de los adultos mayores que se encuentran beneficiados de los diferentes programas, requiere realizar contratos para garantizar la atención integral de adultos mayores, por la suma de **DOS MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES CATORCE MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE ($2.049.014.110),** por lo anterior la administración municipal para la vigencia 2022, destinará la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($465.708.150,oo)** y requiere constituir vigencia futura para el año 2023, por la suma de **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($1.583.305.960.oo).**

Que la administración central, en pro del buen servicio y con el propósito de garantizar la continuidad en lo relacionado a la atención de niños, niñas, adolescentes, que necesitan ser atendidos en los jardines sociales, comisarías de familia, hogares de paso y centros de protección de beneficencia respectivamente, requiere adelantar los contratos y convenios para la atención integral de dichos grupos vulnerables de Cajicá, por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO VEINTI DOS PESOS M/CTE ($490.205.122.oo),** por lo anterior la administración municipal para la vigencia 2022, destinará la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($165.766.250,oo)** y requiere constituir vigencia futura para el año 2023, por la suma de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($324.438.872.oo).**

Que la administración central, en pro del buen servicio y con el propósito de garantizar la continuidad en lo relacionado al suministro de paquetes alimenticios no perecederos para las personas en condición de vulnerabilidad del municipio de Cajicá, requiere adelantar los contratos necesarios, por valor de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($125.961.600.oo),** por lo anterior la administración municipal para la vigencia 2022, destinará la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DIECIOCHO MIL CUATROSCIENTOS PESOS M/CTE ($44.018.400,oo)** y requiere constituir vigencia futura para el año 2023, por la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($81.943.200.oo).**

Que la administración central, en pro del buen servicio y con el propósito de cumplir las competencias definidas en la ley 715 de 2.001 y dar continuidad al servicio de atención en salud a población vulnerable, requiere adelantar los contratos y/o convenios necesarios, por valor de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($894.747.500.oo),** por lo anterior la administración municipal para la vigencia 2022, destinará la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($134.212.125,oo)** y requiere constituir vigencia futura para el año 2023,

por la suma de **SETECIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($760.535.375.oo).**

Que, el Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS en reunión del pasado 01 de Junio de 2022, aprobó adquirir compromisos como vigencias futuras ordinarias 2023 para la ejecución del proyecto de inversión mencionado en el presente documento.

Que los gastos inherentes a la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras objeto del presente proyecto de acuerdo, no exceden la capacidad de endeudamiento del Municipio, teniendo en cuenta que las mismas se financian con recursos propios y destinación específica.

Que, según la situación financiera y fiscal de Cajicá a la fecha, presenta un estado favorable en cuanto al marco fiscal de mediano plazo y a los indicadores financieros de solvencia y sostenibilidad de la deuda, conforme a las disposiciones normativas vigentes.

Que la totalidad de proyectos de inversión pública (BPIN) asociados a las vigencias futuras presentadas al Concejo Municipal para su aprobación "se encuentran registrados y actualizados en el Banco Municipal de Programas y Proyectos articulándose debidamente a las líneas estratégicas, programas presupuestales, productos e indicadores de producto (metas) del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 Cajicá Tejiendo Futuro Unidos con Toda Seguridad".

Que el proyecto de acuerdo "Se encuentra alineado con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2022-2031 del Municipio de Cajicá".

Que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no se excede la capacidad de endeudamiento del municipio, de conformidad con la certificación expedida por el Secretario de Hacienda del Municipio de Cajicá el 9 de junio de 2022.

Que la ejecución de estas obligaciones, anteriormente señaladas, que pretenden afectar la vigencia futura 2023 iniciará con presupuesto de la vigencia en curso 2022 y el objeto del compromiso se llevará a cabo en ambas vigencias.

Que junto al Proyecto de Acuerdo se anexaron los siguientes documentos:

- Acta de reunión COMFIS
- Certificados de disponibilidad presupuestal. (19 hojas)
- Certificado de las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
- Certificados que el monto no excede la capacidad de endeudamiento (2).
- Certificado que no supera el periodo de gobierno.
- Certificado que no supera el quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal.
- Certificado de inscripción al banco de proyectos.
- Certificado de tiempo de ejecución de los contratos.
- Certificado de inscripción al banco de proyectos por cada contrato (10).

En mérito de lo anteriormente expuesto:

DESPACHO DEL ALCALDE

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Cajicá para comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo a la vigencia 2023, hasta por un monto de **CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE ($5.595.845.887)** destinadas a garantizar la financiación de los diferentes proyectos del Municipio de Cajicá, con el propósito de adelantar procesos contractuales.

OBJETO CONTRACTUAL	PPTO 2022	SUBTOTAL X SECTOR	PPTO 2023	SUBTOTAL X SECTOR	TOTAL CONTRATO	% PPTO 2022
COMBUSTIBLE	180.000.000	180.000.000	520.000.000	520.000.000	700.000.000	36%
VIGILANCIA	1.533.923.732	1.533.923.732	2.725.622.480	2.725.622.480	4.259.546.212	56%
PRESTACION SERVICIOS SALUD	27.712.125	134.212.125	157.035.375	760.535.375	184.747.500	18%
BRIGADAS DE SALUD - UNIDAD MOVIL	24.600.000		139.400.000		164.000.000	18%
RUTA SALUDABLE	10.500.000		59.500.000		70.000.000	18%
CERTIFICACIÓN DISCAPACIDAD	3.900.000		22.100.000		26.000.000	18%
PIC	67.500.000		382.500.000		450.000.000	18%
HOGAR GERIATRICO CONVENIO DE ASOCIACION	356.581.650	465.708.150	855.795.960	1.583.305.960	1.212.377.610	42%
COMEDOR COMUNITARIO ADULTO MAYOR	109.126.500		727.510.000		836.636.500	15%
ARRENDAMIENTO COMISARIA FAMILIA 2	40.247.074	165.766.250	76.439.312	324.438.872	116.686.386	53%
HOGAR DE PASO (CASA HOGAR) 13-17 AÑOS.	67.156.302		118.800.000		185.956.302	57%
DISCAPACIDAD CENTROS DE PROTECCION DE LA BENEFICENCIA	32.622.880		43.999.560		76.622.440	74%
HOGAR DE PASO (MODALIDAD FAMILIA) 0-12 AÑOS.	25.739.994		85.200.000		110.939.994	30%
BANCO DE ALIMENTOS ARRENDAMIENTO	44.018.400	44.018.400	81.943.200	81.943.200	125.961.600	54%
TOTALES	**2.523.628.657**	**2.523.628.657**	**5.995.845.887**	**5.995.845.887**	**8.519.474.544**	

Parágrafo: La contratación a que se refiere el presente artículo se inicia con presupuesto de la presente vigencia fiscal, y el objeto de este continuara en la siguiente vigencia 2023, para lo cual se cuenta con una apropiación presupuestal por la suma de **DOS MIL QUINIENTOS VEINTI TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 2.523.628.657),** cifra que supera el 15% exigido por el artículo 12 de la ley 819 de 2003.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Administración municipal deberá incluir en forma forzosa para el año 2023 en el presupuesto anual, los recursos tanto en las rentas como en los gastos o apropiaciones establecidos en el artículo anterior, a fin de garantizar su pago.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y

publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, el veintitrés (23) del mes de julio de dos mil veintidós (2022), después de haber surtido los debates reglamentarios así Primer debate en Comisión Tercera el día trece (13) de julio, y Segundo debate en Plenaria el día veintitrés (23) de julio de dos mil veintidós (2022).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE,

ALEXANDER VALDERRAMA
PRESIDENTE

PAULA HERNANDEZ GOYENECHE
PRIMER VICEPRESIDENTE

ALVARO ANDRES TORO
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

XIMENA ZÁRATE
SECRETARI

SECRETARÌA GENERAL: Hoy veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022), se recibió el oficio CMC – 742 – 2022 de fecha julio 25 de 2022, procedente del Concejo Municipal de Cajicá, mediante el cual se remite el Acuerdo Municipal No. 05 de julio 23 de 2022, **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ PARA ADQUIRIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**; Pasa al Despacho del señor Alcalde para su sanción.

ÁLVARO ANDRÉS PINZÓN CADENA
Secretario General

SANCIONADO

Cajicá, julio veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022). Se procede a **SANCIONAR** el presente Acuerdo Municipal No. 05 de julio 23 de 2022, **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ PARA ADQUIRIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**; de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994. Por lo anterior, envíese copia del Acuerdo referido a la Gobernación de Cundinamarca para los efectos pertinentes, previa publicación en la Gaceta y certificación de la Personería Municipal.

FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Cajicá, julio veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022), se publica el presente ACUERDO No. 05 de julio 23 de 2022, en la gaceta oficial, año 22- Número 05 de julio veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

ÁLVARO ANDRÉS PINZÓN CADENA
Secretario General
Proyectó. Gladys Mancera González- Técnico Administrativo – Despacho del Alcalde
Revisó y Aprobó: Dr. Álvaro Andrés Pinzón Cadena - Secretario General